

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA

"ANTA RENACE, SU PUEBLO LO HACE"





RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N. °099-2025-GM-MPA-C.

Anta, 14 de mayo de 2025.

EL GERENTE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA

VISTO: La Opinión Legal N. °220-2025-GAL-MPA de la Gerencia de Asesoría Legal, el Informe N.° 056-2025-IVP/GG-EEAC de la Gerencia General de IVP y el Informe N.° 035-2025-IVP/JO-RSBG, del Jefe de Operaciones IVP de Municipalidad Provincial de Anta;

CONSIDERANDO:



Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N.º 30305, señala que: "Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". En ese sentido, siendo la Municipalidad Provincial de Anta un órgano de gobierno local, emanado de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público, cuenta con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el numeral 20 del artículo 20°, de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N.°27972, establece: "Son atribuciones del Alcalde. Delegar sus atribuciones, (...) y las administrativas en el Gerente Municipal", quien desempeña el cargo con arreglo a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades, el Reglamento de Organización y Funciones y el Manual de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Anta;

Que, el numeral 7.2 del artículo 7 del Decreto Supremo N.º 008-2007-EF que aprueba Lineamientos para la Distribución y Ejecución de los fondos públicos de los Gobiernos Locales provenientes de la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarias, indica: "Los fondos públicos a ser transferidos (...) constituyen transferencias programáticas destinadas exclusivamente al financiamiento de los programas y proyectos sociales, en el marco de las Políticas Nacionales para la superación de la pobreza, estrategia nacional de desarrollo rural y la estrategia nacional de seguridad alimentaria. Estas transferencias están conformadas por (...). b) transferencias para Infraestructura Vial-Programa de Mantenimiento Rutinario de caminos vecinales de PROVIAS DESCENTRALIZADO a cargo del Ministerio de Transportes y Comunicaciones";

Que, el numeral 4.2 del artículo 4 del Decreto Supremo N.º 034-2008-MTC, modificado por la Primera Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Supremo N.º 015-2024-MTC precisa las autoridades competentes para la aplicación del presente Reglamento, de conformidad con los niveles de gobierno que corresponde a la organización del Estado, son las siguientes:(...) c) Los Gobiernos Locales, a través de las municipalidades provinciales y distritales, a cargo de la gestión de la infraestructura de la Red Vial Provincial, así como de la Red Vial Urbana y los caminos rurales de su competencia no considerados en el Sistema Nacional de Carreteras, respectivamente." y el artículo 5 indica: "Las autoridades competentes, establecidas en el artículo 4 del presente Reglamento, pueden delegarse entre sí mediante convenios, la gestión de tramos o elementos de la infraestructura de la red vial de su competencia";

Que, Mediante Resolución Directoral N.º 014-2025-MTC/21, que aprueba la modificación de la Directiva N.º 001-2024-MTC/21, para "PROCEDIMIENTO PARA EL MONITOREO Y SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES DE MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DE COMPETENCIA DE LAS UNIDADES EJECUTORAS CON RECURSOS ASIGNADOS POR EL MEF Y GESTIONADOS O FINANCIADOS POR EL MTC-PVD". En su numeral 6.2. MONITOREO Y SEGUIMIENTO AL MANTENIMIENTO EN VÍAS VECINALES CON RECURSOS CONDICIONADOS, señala: que en el monitoreo y seguimiento a la ejecución del mantenimiento rutinario y periódico con recursos condicionados, PVD revisa las solicitudes de tramite remitidos por cada Unidad Ejecutora, según tipo de recurso, con la finalidad de monitorear el avance de cada una de las intervenciones, las mismas que se presentan a través de la mesa de partes virtual de PVD y complementariamente registrada en el SMV, asimismo en el numeral 6.2.1 Tramite para la primera asignación financiera sub numeral 6.2.1.2 literal d la resolución o documento equivalente que apruebe el expediente o documento técnico de mantenimiento vial. Asimismo, el numeral 15.1 del artículo 15 precisa que: Las actividades de mantenimiento vial comprenden las siguientes fases: a)

ANTA



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA

"ANTA RENACE, SU PUEBLO LO HACE"



GESTIÓN 2023 - 2026

Mantenimiento Rutinario. Es el conjunto de actividades que se realizan en las vías con carácter permanente para conservar sus niveles de servicio y de acuerdo con el numeral 15.2 del mismo artículo, es responsabilidad de las autoridades (indicadas en el numeral 4 del precitado Decreto Supremo) realizar las actividades de mantenimiento en forma permanente y sostenida de la red vial de su competencia;

Que, mediante Convenio N.º095-2025-MTC/21 Convenio de Gestión para la ejecución del mantenimiento Rutinario de Vías Vecinales entre Provias Descentralizado y la Municipalidad Provincial de Anta – PIA 2025, suscrito entre el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado – Provias y la Municipalidad Provincial de Anta, en el numeral 6.6 de la CLAUSULA SEXTA indica que la Municipalidad Provincial asume la responsabilidad en la elaboración y aprobación de los documentos técnicos para la ejecución del mantenimiento Rutinario Vial;

Que, mediante Informe N.º 035-2025-IVP/JO-RSBG de fecha 28 de marzo de 2025, el Jefe de Operaciones IVP de la Municipalidad Provincial de Anta, remite para su Aprobación el Expediente Técnico para MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL EMP. CU-111 (AGUA DULCE) - HUAYLLACOCHA - YUNCACHIMPA (KM 08+923), precisando que el monto total de presupuesto para mantenimiento rutinario asciende a S/62,269.00 soles, concluye que el expediente técnico de mantenimiento rutinario cumple con el contenido establecido en GEMA (Gestión de mantenimiento) con un presupuesto S/62,269.00 (Sesenta y Dos Mil Doscientos Sesenta y Nueve con 00/100 Soles), con un plazo de ejecución de 240 días calendarios;

Que, mediante Informe N.º 056-2025-IVP/GG-EEAC de fecha 31 de marzo de 2025, el Gerente General del IVP de la Municipalidad Provincial de Anta, solicita se emita la resolución de Aprobación de Expediente Técnico para el MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL EMP. CU-111 (AGUA DULCE) - HUAYLLACOCHA - YUNCACHIMPA (KM 08+923), estableciendo que la Gerencia del Instituto Vial Provincial de Anta otorga conformidad de la aprobación del expediente, solicitando a la Gerencia Municipal de la Municipalidad Provincial de Anta, por lo que solicita GENERAR EL ACTO RESOLUTIVO, con el fin de poder iniciar con los requerimientos para los procesos de selección del mantenimiento rutinario de las vías vecinales de la provincia de ANTA según anexo I del Convenio N.º095-2025-MTYC/21, el cual, según Resolución Directoral N.º 0014-2025-MTC/21, que aprueba la modificatoria de la Directiva N.º001-2024-MTC/21;

Que, mediante Opinión Legal N.°220-2025-GAL-MPA de fecha 12 de mayo de 2025, la Gerencia de Asesoría Legal emite opinión legal señalando la procedencia su Aprobación de Expediente Técnico para "MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL EMP. CU-111 (AGUA DULCE) - HUAYLLACOCHA - YUNCACHIMPA (KM 08+923), monto de mantenimiento rutinario S/56,608.00 y gasto operativos S/5,661.00 asciendo un monto total de presupuesto de S/62,269.00 (Sesenta y Dos Mil Doscientos Sesenta y Nueve con 00/100 Soles), con un plazo de ejecución de 240 días calendarios, conforme a la opinión;

Estando a los documentos del Visto; y

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades y en cumplimiento de la delegación de atribuciones, facultades y obligaciones encomendadas mediante Resolución de Alcaldía N.º 017-2025-A-MPA-C, referido a la delegaciones de facultades a nombre de Gerencia Municipal y que la presente resolución se ampara en el Principio de Confianza y Presunción de Veracidad, ya que se emite en merito a los informes y documentos invocados en la partes considerativa de la misma y contando con el visto bueno del Gerente General IVP Anta, y Gerencia de Asesoría Legal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR EL EXPEDIENTE TÉCNICO PARA MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL TRAMO EMP. CU-111 (AGUA DULCE) - HUAYLLACOCHA - YUNCACHIMPA (KM 08+923), con un presupuesto total equivalente a S/62,269.00 (Sesenta y Dos Mil Doscientos Sesenta y Nueve con 00/100 Soles), con un plazo de ejecución de doscientos cuarenta (240) días calendarios, Según detalle siguiente:

conco	and the second of the second	LONGITUD COSTO PLAZO			PRESUPUESTO 2025		
DE RUTA	DENOMINACION DE INTERVENCION	(KIM)	(Km/Mes) / COSTO (Km)	Car States	MANTENIMIENTO RUTIMARIO S7.	GASTOS OPERATIVOS S/.	TOTAL S/.
CU-1204	EMP, CU-111 (AGUA DULCE) - HUAYLLACOCHA - YUNCACHIMPA (KM	8.923	793,00	240	56,608	5,661	62,269





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA

"ANTA RENACE, SU PUEBLO LO HACE"



GESTIÓN 2023 - 2026

<u>ARTICULO SEGÚNDO</u>. – TRANSCRIBIR, la presente Resolución Gerencial a la Gerencia de Instituto Vial Provincial de la Municipalidad Provincial de Antas y demás áreas pertinentes para su conocimiento y fines de Ley.

<u>ARTICULO TERCERO</u>. - **DISPONER**, la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional, a la Subgerencia de Tecnologías de Información.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.